Radicado: 010-2021-00233-00
Proceso: Reorganización Abreviada
Deudor: **JUAN DAVID ROMERO ORTIZ**

Constancia secretarial: Al Despacho del señor Juez informando que está pendiente requerir al deudor y a los acreedores GUILLERMO DÍAZ RUEDA, CAMILO DÍAZ NIETO y JUAN GUILLERMO DIAZ NIETO. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 16 de mayo de 2023. (R.A)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En audiencia del 15 de mayo de 2023, la Dra. SILVIA NATALIA DIAZ CACERES – Apoderada de GUILLERMO DÍAZ RUEDA, CAMILO DÍAZ NIETO y JUAN GUILLERMO DIAZ NIETO, informó que el deudor pagó directamente las acreencias de sus poderdantes. Los pagos a los acreedores se encuentran expresamente prohibidos en el art. 17 de la Ley 1116 de 2006 por cuanto vulneran el principio de igualdad consagrado en el art. 4 de la referida Ley, enderezado a que se brinde un tratamiento equitativo a todos los acreedores que concurran al proceso de insolvencia. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del art. 17 de la ley 1116 de 2006 el Despacho **REQUIERE** al deudor **JUAN DAVID ROMERO ORTIZ y a los acreedores GUILLERMO, CAMILO y JUAN DIAZ**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia reversen dicho acto de pago, so pena de la imposición de multas sucesivas, al uno y a los otros, hasta de doscientos (200) SMMLV; una vez se reverse la operación, la misma debe acreditarse debidamente ante el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc848ddad0df913949a706f82db857c7669808b00c0aa06ba00a04e1bf18ee44**

Documento generado en 16/05/2023 09:01:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica